

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA CON SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR EL DELEGADO, EL LIC. JOSÉ ISAAC GONZÁLEZ CALDERON, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, EL C.P. SAÚL BECERRA NEGRETE, COMO RESPONSABLE DE COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO, Y EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN JURÍDICA, EL LIC. ARMANDO RAMÍREZ GARCÍA, COMO TESTIGO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA PROCURADURÍA", Y POR LA OTRA PARTE "ULTRATECH, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. FABIAN MORFIN GUTIÉRREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. "LA PROCURADURÍA" por conducto de su representante declara:

- I.1. Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a quien le corresponde entre otras facultades, las de formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, así como fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su preservación y aprovechamiento sustentable.
- I.2. Que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a quien se le otorga, entre otras facultades, la vigilancia y evaluación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la prevención y control de la contaminación ambiental, a la restauración de los recursos naturales, así como a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, áreas naturales protegidas, así como en materia de impacto ambiental, ordenamiento ecológico de competencia federal, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, así como establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto; así como establecer mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el logro de tales fines, e imponer las sanciones que correspondan.

- I.3. Que de conformidad con el artículo 68 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Delegado cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato.
- I.4. Que requiere, los servicios de "EL PROVEEDOR" para la realización de Limpieza en las Oficinas de esta Procuraduría y en la Oficina ubicada en el Aeropuerto, donde se incluye el suministro de material de limpieza.
- I.5. Que se adjudica el presente Contrato a "EL PROVEEDOR" como resultado de la Adjudicación Directa para la impartición del servicio con relación a "de Limpieza en las Oficinas de esta Procuraduría y en la Oficina ubicada en el Aeropuerto, donde se incluye el suministro de material de limpieza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 fracción III, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.6. Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe del servicio objeto del presente Contrato, para lo cual se ha señalado la partida 35801 (Servicios de lavandería, limpieza e higiene).
- I.7. Que para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en Camino al Ajusco No. 200, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México Distrito Federal, C.P. 14210.

II. "EL PROVEEDOR", a través de su representante legal declara:

- II.1. Que mediante escritura pública número 34,118 TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO DIEZ Y OCHO de fecha 13 TRECE del mes de Agosto del año 2013 DOS MIL TRECE, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública No.6 SEIS en la Ciudad de León, Estado de Guanajuato, Licenciado Luis Monem Stefano, se hace constar la legal constitución de la persona moral denominada "ULTRATECH, S.A. de C.V."
- II.2. Que el C. Fabián Morfin Gutiérrez, acredita su personalidad como representante legal de la empresa "ULTRATECH, S.A. de C.V." mediante la escritura pública número 34,118 TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO DIEZ Y OCHO de fecha 13 TRECE del mes de Agosto del año 2013 DOS MIL TRECE, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública No.6 SEIS en la Ciudad de León, Estado de Guanajuato, Licenciado Luis Monem Stefano, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que al momento de suscripción del presente Contrato no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna.
- II.3. Que tiene capacidad técnica y jurídica para contratar y obligarse en la realización del servicio objeto de este Contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- II.4. Que ninguno de los miembros, funcionarios o empleados de su representada se encuentra impedido para la prestación de los servicios materia de este contrato,

por no encontrarse en los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.5. Que conoce el contenido y alcances de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en especial a los artículos 59 y 60.
- II.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número UTL130813DQ9.
- II.7. Que para efectos del presente instrumento señala su domicilio ubicado en Blvd. Juan Alonzo de Torres 2412, Col. Lomas del Campestre, Código Postal 37150 en la ciudad de León, Estado de Guanajuato.
- II.8. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Expuesto lo anterior las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## CLAÚSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar a “LA PROCURADURÍA” la impartición del servicio con relación a “servicio de limpieza con dos elementos que se presentarán en las oficinas de “LA PROCURADURÍA”, Guanajuato-Juventino Rosas Kilómetro 5, Colonia Marfil, en Guanajuato, Gto., Código Postal 36250 en una jornada de 6 horas de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas y un elemento los días miércoles de 15:00 a 18:00 horas se presentará en la Oficina representativa de “LA PROCURADURIA ubicada el Aeropuerto en el domicilio: carretera Silao-León, Kilómetro 5.5, Colonia Nuevo México, Silao, estado de Guanajuato, C.P. 36270, en que el “EL PROVEEDOR” tramitará y costeará el permiso de acceso al Aeropuerto al personal que éste designe, para lo cual “EL PROVEEDOR” se compromete a:

### OBJETIVO

Realizar Limpieza de pisos de oficinas y áreas comunes, mobiliario y equipo, cristales, muros, puertas y, desinfección de sanitarios de la Delegación, recolección de basura de cestos y limpieza de los mismos, limpieza general en las todas las áreas y desinfección de sanitarios del Laboratorio que realizará el personal que designe el “EL PROVEEDOR” en la jornada citada en el párrafo anterior, así mismo “EL PROVEEDOR” proporcionará el material de limpieza necesario para llevar a cabo dicho servicio.

En la Oficina Representativa de “LA PROCURADURÍA” ubicada en el Aeropuerto, realizará, limpieza de pisos de oficina, mobiliario y equipo, cristales, muros, puertas, recolección de basura de cestos y limpieza de los mismos, incluye así mismo “EL PROVEEDOR” proporcionará el material de limpieza necesario para llevar a cabo dicho servicio.

Se exceptúa la prestación de servicio los días festivos oficiales publicados en el diario oficial de la Federación aplicable al ejercicio 2015.

### ALCANCE

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento de la cláusula anterior, "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con el siguiente:

Se obliga a desarrollar los servicios que se establecen en la cláusula primera del presente contrato, a entera satisfacción de "LA PROCURADURÍA" durante la vigencia del presente instrumento.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se compromete a desarrollar los trabajos para la realización del servicio objeto del presente contrato de acuerdo a lo estipulado en los términos de referencia, que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, de acuerdo a lo que señala el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**TERCERA.- VIGENCIA.-** La vigencia del presente Contrato será del 01 de abril del 2015 al 31 de diciembre del 2015.

**CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El importe que "LA PROCURADURÍA" cubrirá a "EL PROVEEDOR" por la prestación del servicio objeto del presente Contrato, será por la cantidad total de \$118,494.00 (CIENTO DIEZ Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad incluye el Impuesto al Valor Agregado, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por algún otro concepto.

El pago será cubierto en moneda nacional, en nueve exhibiciones, en forma mensual cada uno por la cantidad de \$13,166.00 (TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) Incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado a "EL PROVEEDOR" a entera satisfacción de "LA PROCURADURÍA", una vez que las facturas ingresen a revisión de la Subdirección Administrativa de "LA PROCURADURÍA" dentro de los 20 días posteriores a la entrega satisfactoria de los servicios, a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, mediante transferencia de recursos a la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR".

Para que las facturas a que se hacen referencia en el párrafo anterior entren a revisión, será necesario que estén firmadas por el titular de la Subdirección Administrativa de LA PROCURADURÍA".

**QUINTA.- COORDINACIÓN DEL SERVICIO.-** "LA PROCURADURÍA" tendrá durante la vigencia de este contrato las más amplias facultades para coordinar técnica y administrativamente la ejecución, verificación, enlace y demás actividades establecidas en el presente instrumento, por conducto de la Subdirección Administrativa y por las personas que éste designe para tal efecto, en función de una correcta ejecución del

servicio contratado y hará del conocimiento de "EL PROVEEDOR" las observaciones que estime pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias del servicio.

**SEXTA.- DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.-** "EL PROVEEDOR" se compromete a responder y pagar cualquier daño que se llegara a ocasionar a "LA PROCURADURÍA" por defectos o vicios ocultos durante la prestación del servicio, así como de cualquier responsabilidad en que incurran.

**SÉPTIMA.- GARANTIA.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" otorgará dentro del plazo de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma de éste, fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) del importe del Contrato, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, expedida por institución afianzadora mexicana debidamente autorizada, a favor de la Tesorería de la Federación, la cual deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato.
- b) Que se obliga a responder por los defectos del servicio objeto de este contrato dentro del periodo de garantía y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.
- c) Que en el caso de prórroga del presente Contrato, automáticamente la vigencia de la fianza se prorrogará en concordancia con dicha prórroga.
- d) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "LA PROCURADURÍA".
- e) Que estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- f) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La garantía señalada anteriormente, será cancelada cuando a juicio de "LA PROCURADURÍA", "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este instrumento.

"LA PROCURADURÍA" hará efectiva la garantía a que se hace referencia, en los siguientes casos:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" se declare incompetente para suministrar los servicios objeto del presente contrato.
- b) Cuando se rescinda el Contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR".
- c) Cuando se incumplan los términos pactados en el presente instrumento.

**OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.-** "EL PROVEEDOR" conviene en que si no presenta el servicio señalado en el presente instrumento, pagará a "LA PROCURADURÍA" el 1% (uno por ciento) por cada día de atraso contados a partir de la fecha de vencimiento y serán determinados en función de los servicios no Prestados oportunamente, sin exceder el 10% del importe del contrato sin incluir el impuesto al Valor Agregado, salvo

que ésta obedezca a causas justificadas a juicio de "LA PROCURADURÍA", de acuerdo a lo establecido en los artículos 45 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" y su monto se descontará administrativamente de la liquidación que se formule, sin perjuicio del derecho que tiene "LA PROCURADURÍA" de optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo.

**NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** "LA PROCURADURÍA" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, en los casos siguientes:

- a) Por incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a las obligaciones estipuladas en el mismo.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no preste los servicios señalados en la Cláusula Primera en el tiempo señalado en los términos del presente contrato.
- c) Porque "EL PROVEEDOR" transmita total o parcialmente por cualquier título, los derechos derivados de este Contrato, sin la aprobación expresa y por escrito de "LA PROCURADURÍA".
- d) Por el estado de quiebra o suspensión en pagos de "EL PROVEEDOR" declarado por autoridad competente.
- e) Cuando el monto de la pena convencional ascienda al 10% (Diez por ciento) del importe del Contrato sin incluir el impuesto al Valor Agregado.
- f) Por incumplimiento a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- g) Cuando no se presente la garantía de cumplimiento del Contrato.

En caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este Contrato, "LA PROCURADURÍA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del propio Contrato.

Si "LA PROCURADURÍA" opta por la rescisión, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios, una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas, a juicio de "LA PROCURADURÍA".

Si "LA PROCURADURÍA" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión que se consignan en la Cláusula anterior, lo comunicará a "EL PROVEEDOR" en forma fehaciente, a fin de que éste en un plazo de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas, respecto al incumplimiento de sus obligaciones; transcurrido este plazo "LA PROCURADURÍA" resolverá considerando los argumentos y pruebas, determinando dar o no por rescindido el contrato y lo comunicará a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 días hábiles siguientes.

**DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Asimismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados.

- b) Por razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado. Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, solo en estos supuestos **"LA PROCURADURÍA"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato en comento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- c) Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a este contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la secretaria de la función pública.
- d) Por caso fortuito o de fuerza mayor.
- e) Por acuerdo mutuo de las partes.
- f) Si se ocasionara algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.-** **"EL PROVEEDOR"** conviene en que no podrá divulgar por ningún medio datos a los que tenga acceso con motivo de los alcances del presente contrato; por lo que, no podrá en ningún momento realizar referencias individuales de ninguna especie, y deberá abstenerse de informar a terceros. Cualquier violación a lo antes estipulado, será motivo de rescisión del Contrato, independientemente de las acciones de carácter civil y penal que puedan derivar.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.-** **"EL PROVEEDOR"** será responsable de proporcionar los recursos técnicos y humanos requeridos para la prestación del servicio.

El personal que destine **"EL PROVEEDOR"** para la prestación del servicio objeto de este contrato, mantendrá su relación laboral y estará bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con **"LA PROCURADURÍA"**, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

**"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"LA PROCURADURÍA"**, en relación con los trabajos objeto de este instrumento.

Queda expresamente estipulado que este Contrato se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con los recursos y el personal necesario para ejecutar las obligaciones derivadas de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

**DÉCIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.-** Las partes se obligan a sujetarse para la prestación del servicio a todos y cada uno de los antecedentes, declaraciones y cláusulas que integran el presente contrato, así como al Código Civil

Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y demás legislación vigente aplicable en la materia.

Las partes declaran que el presente contrato les ha sido leído y explicado en cuanto a su contenido y alcance jurídico, razón por la cual manifiestan que el mismo no contiene error, dolo, lesión, violencia o mala fe alguna, y que, para la interpretación y cumplimiento del mismo, se someten a las leyes y tribunales federales, jurisdicción del Primer Circuito, de la Ciudad de México, D.F., renunciando a la que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman para constancia, por triplicado, en la de Guanajuato, Guanajuato, el día 01 de ABRIL de 2015.

Por "LA PROCURADURÍA"

LIC. JOSÉ ISAAC GONZÁLEZ CALDERÓN  
DELEGADO

C.P. SAÚL BECERRA NEGRETE  
RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN  
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA  
EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN, ALCANCE Y  
DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO

Por "EL PROVEEDOR"

C. FABIAN MORFIN GUTIÉRREZ

LIC. ARMANDO RAMÍREZ GARCÍA  
TESTIGO

LAS FIRMAS Y ANTEFIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA CON SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA NO. CONTRATO No. PFFA-GTO-00004-2015 QUE CELEBRAN LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y ULTRATECH, S.A. DE C.V., CON FECHA 01 DE ABRIL DEL AÑO 2015.